

Nombre del curso	Patrimonio legal, contable y tributario
Descripción del curso	<p>A través de este curso, de tipo teórico – práctico, realizado por profesores con formación contable y legal, se busca entregar al alumno una visión general del concepto de patrimonio, que con los últimos cambios legales, es fundamental para la comprensión de los regímenes tributarios de los artículos 14A y 14B de la Ley sobre Impuesto a la Renta.</p> <p>Aquello debido a que si bien es un concepto, presenta significativas diferencias en el ciclo de vida de la empresa, lo cual trae importantes consecuencias para la autodeterminación de los impuestos a nivel de rentas empresariales.</p>
Profesor encargado	Juan Francisco Reyes Taha Alonso Morales Muñoz Pedro Castro Rodríguez
Créditos	5 créditos
Carga horaria semanal directa	20 horas lectivas 8 clases de 2,5 horas cada uno.
Objetivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el concepto de patrimonio desde el punto de vista contable, tributario y legal apreciando las diferencias entre ellos. 2. Comprender el concepto y la importancia del Capital Propio Tributario luego de las reformas legales de las Leyes N° 20.780 y N° 20.899. 3. Conocer y aplicar de manera contable-tributaria los registros empresariales en ambos regímenes tributarios.
Contenidos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de patrimonio y Ley sobre Impuesto a la Renta 2. Patrimonio tributario y Capital Propio

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Implicancias del Capital Efectivo y del Capital Propio Tributario 4. Método de activos menos pasivos exigibles y del patrimonio 5. Regímenes tributarios 6. Registros empresariales: antes y después de la Reforma Tributaria 7. Ejercicios sobre determinación del CPT en el ciclo de vida de las empresas 8. Pronunciamientos administrativos del SII
Metodología	Se realizarán clases
Modalidad de evaluación	El curso contemplará una sola evaluación correspondiente al 100% de la nota final en fecha fijada por el calendario del Magíster en la cual los alumnos deberán realizar los registros tributarios de una empresa en base a la información proporcionada, a la Circular N° 49 de 2016 y la materia vista en clases.
Bibliografía	<p>Básica: Circular 49 de 2016 Circular 100 de 1975 Oficio 934 de 2018, Efectos tributarios que se producen en la fusión de una sociedad de personas que tributa según contrato y una sociedad absorbente acogida al régimen de tributación semiintegrado establecido en la letra B) del artículo 14 de la LIR. Oficio 474 de 2018, Los contribuyentes acogidos al régimen establecido en la letra B) del artículo 14 de la LIR, cuyo capital hubiere sido aportado antes del año 1975, para efectos de calcular la diferencia que ordena la letra a) del N° 2.-, de la letra B) del mismo artículo, esto es, para determinar las rentas afectas a los impuestos global complementario o adicional, deberán reajustar el capital aportado, más sus</p>

	<p>aumentos y menos sus disminuciones posteriores, solamente a partir de la entrada en vigencia del mecanismo de corrección monetaria contemplado en el artículo 41 de la LIR.</p> <p>Oficio 199 de 2018, Los contribuyentes sujetos a los regímenes de renta atribuida o de imputación parcial de créditos, para determinar las rentas pendientes de tributación acumuladas en las empresas al momento del término de giro, deberán rebajar del valor positivo del Capital Propio Tributario todas aquellas cantidades que conforme a la LIR no deban pagar impuestos, no debiendo realizar ningún ajuste o comparación con las rentas acumuladas en el registro FUT existente al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Oficio 198 de 2018, Los contribuyentes sujetos a los regímenes de renta atribuida o de imputación parcial de créditos, para determinar las rentas pendientes de tributación acumuladas en las empresas al momento del término de giro, deberán rebajar del valor positivo del Capital Propio Tributario todas aquellas cantidades que conforme a la LIR no deban pagar impuestos, no debiendo realizar ningún ajuste o comparación con las rentas acumuladas en el registros FUT existente al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Oficio 2354 de 2017, El valor de los vehículos automóviles a considerar en el cálculo del Capital Propio Tributario, así como costo de venta en el caso de la enajenación de dichos bienes, es su valor de adquisición más y menos, respectivamente, sus revalorizaciones y depreciaciones.</p>
--	--

	<p>Oficio 1998 de 2017, Costo tributario de acciones adquiridas con ocasión de la transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. (transformación de sociedades).</p> <p>Oficio 3234 de 2015, Tratamiento tributario que se debe dar a un goodwill generado por una fusión de sociedades considerando el caso que se trate de dos fusiones en distintas fechas.</p> <p>Figuroa, Gonzalo. El Patrimonio. Editorial Libromar, 2008.</p>
	<p>Recomendada: No aplica</p>